



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.26
5 de enero de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 26ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 26 de marzo de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias;
- d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación)
(E/CN.4/1997/L.3, L.5 y L.6)

Proyecto de resolución sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina
(E/CN.4/1997/L.3)

1. La Sra. SYAHRUDDIN (Indonesia), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, presenta el proyecto de resolución por cuenta de sus patrocinadores y dice que refleja las resoluciones aplicables del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos; expresa preocupación por el hecho de que Israel se siga negando a atenerse a dichas resoluciones. Al mismo tiempo, acoge con satisfacción la firma, en 1993, de la Declaración de principios sobre las disposiciones relacionadas con un gobierno autónomo provisional y de los acuerdos posteriores. La Declaración condena que continúen las violaciones de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados y pide a Israel que ponga fin a su política de imposición de castigos colectivos, que respete todos sus compromisos en relación con el derecho internacional y se retire de los territorios palestinos, incluida Jerusalén, y demás territorios árabes ocupados.
2. A juicio de los patrocinadores, el proyecto de resolución forma parte integrante de un planteamiento global de los problemas del Oriente Medio. La aplicación de sus disposiciones dará a las partes interesadas la posibilidad de mantener el proceso de paz en marcha. Mientras tanto, la Comisión seguirá ocupándose de la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados como asunto de carácter altamente prioritario.
3. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los observadores del Sudán y Mauritania han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.
4. El Sr. COMBA (Oficial administrativo superior, Centro de Derechos Humanos) dice que se ha tomado ya una providencia en relación con el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados con referencia al bienio 1996-1997; por consiguiente, de ser aprobado, el proyecto de resolución no tendrá consecuencias presupuestarias.
5. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea para explicar su voto antes de la votación, dice que los miembros de la Unión se abstendrán en relación con el proyecto de resolución sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios ocupados, incluida Palestina (E/CN.4/1997/L.3), en relación con el proyecto de resolución sobre la situación en la Palestina ocupada (E/CN.4/1997/L.4) y en relación con el proyecto de resolución sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (E/CN.4/1997/L.5). El contenido y el lenguaje de dichas resoluciones no reflejan adecuadamente la manera en que la Comisión debe

ocuparse de la situación, pues se concentran casi exclusivamente en los hechos negativos ocurridos desde el 52º período de sesiones y pasan por alto los hechos positivos.

6. El Sr. LOFTIS (Estados Unidos de América) dice que su delegación no puede apoyar los proyectos de resolución E/CN.4/1997/L.3, L.4, L.5 y L.6, que están redactados de modo desequilibrado y contribuirán probablemente a agravar las tensiones en la región en lugar de reducirlas. La Comisión debe reconocer el hecho básico de que el proceso de paz ha contribuido a promover los derechos humanos en el Oriente Medio mucho más intensamente que todas las resoluciones de condena de Israel en su conjunto. El Presidente Clinton ha manifestado claramente que la construcción de nuevos asentamientos no es un acto positivo, pero no corresponde a la Comisión prejuzgar asuntos cuya determinación corresponde mejor a los palestinos e israelíes.

7. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.3.

8. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Alemania.

Votos a favor: Argelia, Bangladesh, Benin, Bhután, Brasil, Cabo Verde, Chile, China, Cuba, Egipto, Etiopía, Filipinas, Guinea, India, Indonesia, Malasia, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, República de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Uganda y Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Angola, Argentina, Austria, Belarús, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Madagascar, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Ucrania y Uruguay.

9. Por 25 votos contra uno y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.3*.

10. El Sr. LILLO (Chile) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque comparte la preocupación general por las graves violaciones de los derechos humanos que han tenido lugar en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina. No obstante, habría preferido que los párrafos 1, 2 y 3 hubiesen contemplado un lenguaje más equilibrado y habría deseado que la resolución contuviera un llamado a todas las partes a reanudar los esfuerzos para la conclusión exitosa del proceso de paz.

* La delegación de Colombia comunicó ulteriormente a la Comisión que había tenido el propósito de votar a favor del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado
(E/CN.4/1997/L.5)

11. El Sr. AL-HUSSAMI (Observador de la República Árabe Siria) presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores y dice que se basa en principios internacionales que no son objeto de discusión, entre ellos, la ilegalidad de ocupar territorio por la fuerza y la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. Toma nota con profunda preocupación del informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/51/99/Add.2), reafirma la importancia del proceso de paz iniciado en Madrid y exhorta a Israel a que cumpla las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad. Su Gobierno está plenamente dispuesto a entablar negociaciones con Israel si Israel cumple sus compromisos y los acuerdos que ha concertado. Hay un amplio acuerdo internacional acerca de todas las decisiones y resoluciones mencionadas en el proyecto de resolución, que tiene por objeto contribuir a una solución global y justa.

12. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que la delegación del Pakistán y los observadores de la República Popular Democrática de Corea y de Mauritania han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución que, de ser aprobado, no tendrá consecuencias presupuestarias.

13. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.5.

14. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Indonesia.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bhután, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Cuba, Egipto, Etiopía, Filipinas, Guinea, India, Indonesia, Malasia, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, República de Corea, Sudáfrica, Sri Lanka, Uganda y Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Angola, Austria, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Madagascar, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Ucrania y Uruguay.

15. Por 26 votos contra uno y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.5.

Proyecto de resolución sobre los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados (E/CN.4/1997/L.6).

16. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) presenta el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y de otros patrocinadores y dice que

el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados ha señalado con acierto que la cuestión de los asentamientos está convirtiéndose en la mayor preocupación de los habitantes de los territorios ocupados. Las actividades relacionadas con los asentamientos israelíes están modificando el carácter material y la composición demográfica de los territorios ocupados, incluida Jerusalén oriental, y en el proyecto de resolución se pide al Gobierno de Israel que ponga inmediatamente fin a sus actividades de asentamiento en Har Homa/Jabal Abu Gheneim.

17. Las actividades de asentamiento israelíes violan el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra y son un obstáculo importante para la paz, vulneran los acuerdos concertados dentro del marco del proceso de paz y prejuzgan el resultado de las negociaciones sobre el estatuto definitivo. Un abandono completo de esas actividades facilitaría sobremanera las negociaciones y contribuiría a restaurar la confianza en el proceso de paz.

18. Ha de proseguir el diálogo y han de cumplirse los acuerdos concertados, pues sólo podrán efectuarse progresos en una atmósfera de confianza y cooperación mutuas; no debe permitirse que quede estancado el proceso de paz en el Oriente Medio.

19. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los observadores de Nueva Zelandia y Jordania han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

20. El Sr. HERNÁNDEZ BASAVE (México) explica su voto antes de la votación y dice que su delegación apoya el proyecto de resolución porque condena enérgicamente cualesquiera actos terroristas dondequiera se produzcan. En el contexto del proceso de paz en el Oriente Medio, los actos terroristas son motivo de especial preocupación y merecen la condena categórica de la comunidad internacional.

21. El Sr. ZAHARAN (Egipto) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución si se somete a votación. Habría visto con agrado en la parte dispositiva otro párrafo que hiciera referencia a la resolución de la Asamblea General aprobada el 13 de marzo de 1997 después de que el Consejo de Seguridad fuera incapaz de llegar a una decisión sobre el asunto. En ausencia de dicho párrafo, su delegación ha decidido no ser uno de los patrocinadores.

22. El Sr. DEMBRI (Argelia) dice que, si se pone a votación el proyecto de resolución, su delegación votará a favor. Ahora bien, su delegación considera que el proyecto de resolución es imperfecto, porque no contiene ninguna referencia explícita a otros territorios árabes ocupados por Israel y no condena firmemente las prácticas que violan los derechos humanos.

23. El PRESIDENTE dice que la delegación de los Estados Unidos ha pedido que se proceda a votación sobre el proyecto de resolución.

24. A petición del representante de Egipto, se procede a votación nominal.

25. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Francia.

Votos a favor: Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Austria, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guinea, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Madagascar, Malasia, México, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Ucrania, Uganda y Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Dominicana y Uruguay.

26. Por 47 votos contra uno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.6.

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y SU APLICACIÓN A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A DOMINACIÓN COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACIÓN EXTRANJERA (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/L.4, L.7 y L.8)

Proyecto de resolución sobre la situación en la Palestina ocupada (E/CN.4/1997/L.4)

27. El Sr. ZAHARAN (Egipto) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores y pone de relieve su carácter equilibrado y no condenatorio; expresa la esperanza de que el proyecto sea aprobado sin votación. Sin embargo, si votación tiene que haber, su delegación prefiere que se proceda a votación nominal.

28. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que la delegación de Sudáfrica y los observadores del Sudán, Mauritania y los Emiratos Árabes Unidos han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

29. Se procede a votación nominal.

30. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a China.

Votos a favor: Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Bhután, Brasil, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Cuba, Egipto, Etiopía, Filipinas, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, República de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Uganda y Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Ucrania y Uruguay.

31. Por 28 votos contra uno y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.4.

Proyecto de resolución sobre la cuestión del Sáhara occidental
(E/CN.4/1997/L.7)

32. Queda aprobado el proyecto de resolución sin votación.

Proyecto de resolución sobre el proceso de paz en el Oriente Medio
(E/CN.4/1997/L.8)

33. La Sra. RUBIN (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores y dice que se observa una tendencia a pasar por alto las enormes transformaciones positivas que se han registrado en el Oriente Medio desde la Conferencia de Madrid de 1991. Aun cuando el progreso parece en ocasiones lento y dificultoso, se ha conseguido mucho. Existe una entidad nacional palestina en funcionamiento; se ha establecido la paz con Jordania y los israelíes se han retirado de la mayor parte de Gaza y Hebrón y de sectores cada vez más extensos de la Ribera Occidental.

34. Las próximas negociaciones sobre el estatuto definitivo serán indudablemente difíciles y habrá momentos en que progresar parecerá imposible. Ahora bien, desde su mismo comienzo, el proceso de paz siempre ha avanzado en definitiva y hay toda clase de motivos para creer que proseguirá hasta que se consiga en último término una paz justa, duradera y global. A juicio de su Gobierno, corresponde a la Comisión procurar que el proceso de paz avance en ese delicado momento de la historia. Este es el objeto del proyecto de resolución.

35. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que las delegaciones de la Argentina, Bulgaria, el Canadá, el Japón, Madagascar, Nepal y la República Checa y los observadores de Australia, España, Hungría, Israel, Liechtenstein, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Portugal y Ucrania han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

36. El Sr. LAMDAN (Observador de Israel) interviene para explicar la posición de su Gobierno y dice que espera que, al igual que en años anteriores, el proyecto de resolución será aprobado unánimemente sin votación, pues es una reafirmación significativa del apoyo de la comunidad internacional al proceso de paz al que Israel está profundamente adherido. Es sobremanera importante el último párrafo de la parte expositiva; se recuerda que los actos, métodos y prácticas terroristas constituyen una grave violación de los principios de las Naciones Unidas y pueden llevar a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y las bases democráticas de la sociedad.

37. Su delegación se considera alentada por la adhesión al proceso de paz manifestada por el Ministro de Enseñanza Superior de la Autoridad Palestina, pero no considera tranquilizador el hecho de que los textos de los proyectos de resolución que se han aprobado en relación con los temas 4 y 7 del programa, y el debate que los ha precedido, haya seguido servilmente la pauta tradicional. Por supuesto, estas resoluciones descaradamente políticas no tendrán ningún efecto sobre las negociaciones directas de Israel con los palestinos o con otros partícipes en el proceso de paz.

38. Un aspecto particularmente malsano del debate ha sido la atroz difamación lanzada contra su país por el observador de Palestina, en relación con la cual el orador desea dar las gracias al Presidente por su carta en respuesta a la protesta de la delegación de Israel contra esas observaciones (E/CN.4/1997/127), que rechaza las afirmaciones del observador palestino y recuerda que "no se pueden tolerar en la Comisión las declaraciones que provoquen sentimientos racistas o discriminatorios".

39. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina), después de manifestar su sorpresa de que se haya permitido al observador de Israel plantear asuntos relacionados con un tema del programa que ha dejado de ser objeto de examen, dice que el proyecto de resolución está desequilibrado en tres aspectos importantes. En primer lugar, aun cuando hay una referencia a la Conferencia de Madrid en el tercer párrafo de la parte expositiva, el texto no hace mención de uno de los principios más importantes enunciados en dicha Conferencia, a saber, el de territorio por paz. Segundo, en el párrafo 5 se acoge con satisfacción la puesta en libertad de mujeres palestinas encarceladas en Israel, pero no se hace mención de los palestinos todavía detenidos por Israel que son más de 4.000. Por último, si bien coincide con la opinión expresada en el párrafo 7 según la cual el terrorismo representa una amenaza al proceso de paz, su delegación considera que debería haberse hecho también mención de la política israelí de asentamientos judíos que ha provocado los actos terroristas más recientes.

40. El Sr. DEMBRI (Argelia) dice que su delegación espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso. Argelia considera como un honor haber tenido una parte en el proceso de paz, en particular al albergar las conferencias que dieron a la Organización de Liberación de Palestina la posibilidad de atender a las reuniones de Madrid y Oslo con confianza. Lamenta, sin embargo, que no se haga mención de la ocupación del territorio árabe por Israel y que no se formule ninguna condena de las prácticas terroristas utilizadas, en particular la imposición medieval por Israel de castigos colectivos.

41. El Sr. ZAHARAN (Egipto) dice que, si bien su delegación acoge con agrado el proyecto de resolución, lamenta no haber sido consultada, pues habría propuesto algunos cambios para tener en cuenta tanto los progresos como los obstáculos al proceso de paz. En el tercer párrafo de la parte expositiva se debía haber mencionado el principio de territorio por paz. Es también un error haber omitido las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el abandono por Israel de territorio libanés y las negociaciones entre Israel y Siria y entre Israel y el Líbano.

42. En cuanto a la parte dispositiva del proyecto de resolución, convenía haber añadido un párrafo para indicar que la ocupación de territorios árabes por Israel debe cesar inmediatamente. En el párrafo 5 se debía haber hecho mención de todas las personas detenidas en las cárceles israelíes sin formación de causa ni juicio. El párrafo 7 debería haber sido más equilibrado en su denuncia de todos los actos de terrorismo, vinieren de donde vinieren. Se debía haber dedicado también un párrafo a la cuestión de los asentamientos y subrayar que se debían interrumpir las obras en curso y que no se debían construir nuevos asentamientos. Espera, sin embargo, que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

43. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.8.

44. El Sr. BERNARD (Francia) dice que su delegación se ha sumado sin reservas al consenso sobre el proyecto de resolución, pues cree que la Comisión debe reafirmar de nuevo su apoyo unánime al proceso de paz. Solamente cuando se consiga la paz, podrán ser realidad la promoción y protección de los derechos humanos en el Oriente Medio.

45. Su Gobierno acoge con agrado los progresos que se han realizado y deplora toda demora en la aplicación de los acuerdos que se han concertado. Condena los actos de violencia y censura todo comportamiento que pueda menoscabar la confianza que debe existir entre las partes. Seguirá haciendo cuanto esté a su alcance para contribuir a una solución justa, global y duradera, sobre la base de territorio por paz, seguridad para todos los pueblos de la región, respeto a la independencia y soberanía de los Estados y libre determinación para los palestinos.

46. Teniendo en cuenta el particular interés de Francia por el Líbano y la restauración de su plena soberanía en todo su territorio dentro de fronteras internacionalmente reconocidas, su delegación ha decidido no ser patrocinadora de la resolución, pues no se hace mención de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, cuyos principios se enunciaron en las negociaciones de Madrid. La tensión renovada en la región meridional del Líbano pone por desgracia de relieve la necesidad de que se aplique dicha resolución como el único medio duradero de garantizar la seguridad. Es menester buscar una feliz conclusión del proceso de paz en la región sobre la base de las correspondientes resoluciones del Consejo de Seguridad.

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN, Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS;

d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

(tema 8 del programa) (E/CN.4/1997/4 y Add.1 y 2 y Corr.1 y Add.3, 7 y Add.1 a 3 y Corr.1, 25 y Add.1, 26, 27 y Add.1, 28, 29 y Add.1, 30, 31 y Add.1, 32 a 34, 55 y Corr.1, 103 y 104; E/CN.4/1997/NGO/3, 4, 7, 8, 20, 22, 23 y 29; E/CN.4/Sub.2/1996/16, 17 y 19 y Corr.1 y Add.1; A/51/465 y 561)

47. El Sr. VARGAS PIZARRO (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo encargado de examinar el proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) presenta el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1997/33) y dice que la idea primordial del proyecto de protocolo facultativo es el establecimiento de un grupo de expertos que pueda visitar periódicamente todo lugar de detención, con el objeto de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, dentro de un marco de cooperación confidencial con el Estado correspondiente, con la esperanza de que las visitas contribuyan a eliminar del mundo el flagelo de la tortura.

48. El Grupo de Trabajo se ha reunido cada año durante dos semanas desde su establecimiento en 1992. Sus reuniones están abiertas a la participación de todos los Estados, de todas las organizaciones intergubernamentales (OIG) y de las organizaciones no gubernamentales (ONG). En su reunión de octubre de 1996, el Grupo aprobó, como resultado de la segunda lectura, el texto de los artículos 2 a 7 del proyecto de protocolo que figuran en el anexo I del informe. El debate fue intenso, pero imperó el espíritu de cooperación.

49. El Grupo de Trabajo decidió que, aun cuando no se había podido llegar a un acuerdo consensual sobre los artículos 1 y 8 del proyecto de protocolo, éstos constituirían la base de su labor en 1997. En la intensa negociación y en el arduo trabajo dedicado a estos dos artículos, se evidenció la buena fe y el orador confía en que un nuevo y dinámico instrumento de derecho internacional, que tenga como base los principios de confidencialidad, independencia, imparcialidad, universalidad y, sobre todo, eficacia, recogerá amplio apoyo por parte de la comunidad internacional.

50. Los diversos artículos se discutieron y analizaron en sesiones plenarias, en las que el grupo de redacción presentó propuestas. En octubre de 1996 se llegó a un acuerdo provisional sobre los artículos 2 a 7; se ha llegado a un acuerdo total en la reunión que se acaba de celebrar.

51. Algunas delegaciones han propuesto en esa reunión que se pida a la Comisión que autorice al Grupo de Trabajo a celebrar dos períodos de sesiones en 1997, pero otras delegaciones discrepan de la propuesta. Cualquiera que sea la decisión que adopte la Comisión, es indispensable aprovechar los avances que se han efectuado y finalizar la segunda lectura para que se pueda presentar un texto definitivo a la aprobación de todos los Estados. El informe merece, pues, ser favorablemente acogido y el Grupo de Trabajo debe ver renovado su mandato.

52. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) dice que, al analizar el informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/1997/4), su delegación ha sido impresionada por la paradoja de que una instancia facultada para investigar la arbitrariedad de otros haya puesto de manifiesto la

arbitrariedad de sus propios métodos de trabajo, con una modificación unilateral del mandato que le fue otorgado. Ese mandato, establecido con meridiana claridad en la resolución 1991/42, circunscribió la acción del Grupo de Trabajo a investigar casos de detención arbitraria, es decir, situaciones en las que la arbitrariedad, administrativa o judicial, se alega por una persona privada de libertad y en espera de que se le formulen cargos o de una sentencia definitiva en el proceso penal. Se entiende por "detención" la privación de libertad antes del pronunciamiento de la sentencia, pero el Grupo de Trabajo ha decidido que está también facultado para investigar situaciones de posible prisión arbitraria.

53. Ello es totalmente falso. En ninguna parte de la resolución 1991/42 se indica explícitamente que la Comisión pretende que se investiguen casos de prisión. La historia legislativa de la creación del Grupo de Trabajo demuestra con claridad que la Comisión excluyó deliberadamente del mandato del Grupo la posibilidad de que investigara casos de presunta prisión arbitraria después de celebrado un juicio.

54. En la práctica, facultar al Grupo de Trabajo para ello, significaría aceptar que un simple "procedimiento especial" autorizado por la Comisión podría poner en tela de juicio no sólo el principio del respeto a la cosa juzgada, sino también el razonamiento de los tribunales nacionales que han intervenido en el caso y la equidad y justicia de la sentencia. El Grupo de Trabajo estaría también mandatado para dar a conocer sus criterios acerca de la posible arbitrariedad de cualquier precepto de la legislación de un país, e incluso de su Constitución. Así pues, los cinco miembros del Grupo de Trabajo parecen imaginarse a sí mismos como una especie de tribunal constitucional internacional con jurisdicción planetaria. Es de señalar que el 88% de los casos de detención arbitraria identificados en 1996 se ha registrado en países del tercer mundo.

55. Durante las negociaciones que condujeron a la aprobación por consenso de la resolución por la que se estableció el Grupo de Trabajo, algunos países occidentales defendieron la idea de que el Grupo debía ocuparse de todo tipo de privación de libertad. Los países del tercer mundo se opusieron vigorosamente a esa idea, que lesiona flagrantemente la soberanía nacional. Para evitar una votación que habría dividido a la Comisión en dos campos (el Norte confrontado con el Sur) los negociadores habían convenido en utilizar solamente la palabra "detención" en el mandato, teniendo presente la diferencia entre ese término y el de "prisión".

56. Al afirmar, en el párrafo 84 de su informe (E/CN.4/1997/4), que la legislación cubana utiliza el término "prisión" en el caso de las personas que no han sido condenadas, el Grupo de Trabajo no se ha dado cuenta de que los textos mencionados no están ya en vigor. Con respecto a la referencia, en el párrafo 94, a la pena de privación de libertad a que fue condenado el Presidente Fidel Castro en 1953, el orador se pregunta qué habría hecho en realidad el Grupo de Trabajo en una situación en la que estuviese involucrado el Gobierno Batista aliado a los Estados Unidos. Por lo demás, el Presidente Castro, como Nelson Mandela, el Mahatma Gandhi, los mártires chilenos que resistieron contra la tiranía del general Pinochet y otros defensores de la libre determinación, han aceptado sus responsabilidades

históricas para con su pueblo respectivo sin tomar en consideración la posibilidad de que a su socorro viniera una instancia del tipo del Grupo de Trabajo.

57. El mandato del Grupo de Trabajo no debe prorrogarse sin que la Comisión le pida primero que acate estrictamente su mandato original y se limite a investigar denuncias en los casos en que no exista aún sentencia firme dictada por el tribunal competente del país interesado. En todo caso, la prórroga del mandato no debe exceder de un año, a fin de dar tiempo a la Comisión para que constate la capacidad del Grupo de Trabajo para adaptar sus métodos.

58. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega, Polonia, República Checa y Rumania, dice que la comunidad internacional no debe proponerse definir criterios, sino aplicarlos, y que deben fortalecerse los mecanismos correspondientes. Con respecto a la libertad de opinión y de expresión, las delegaciones mencionadas acogen con agrado la importancia atribuida a los derechos de la mujer en el informe del Relator Especial (E/CN.4/1997/31 y Add.1).

59. Las delegaciones que el orador representa coinciden con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en que su labor no se debe circunscribir a la detención previa al juicio. Sus observaciones se deben apreciar con un espíritu constructivo y no deben dar lugar a vanas discusiones sobre definiciones. Solamente una amplia interpretación del término "arbitrario" puede hacer que su labor sea útil. Son también de utilidad para los gobiernos los informes de los Relatores Especiales sobre la independencia de los jueces y los abogados (E/CN.4/1997/32 y Add.1 a 3) y sobre los derechos humanos y los estados de excepción (E/CN.4/Sub.2/1996/19 y Corr.1 y Add.1).

60. Las delegaciones que el orador representa son intensamente partidarias de la rápida conclusión del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y aprueban los métodos del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. Es de lamentar que Turquía, Indonesia, el Camerún, China y la India no hayan atendido todavía a la solicitud del Relator Especial que desea visitar estos países. En particular, Turquía, como parte en el sistema europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, debe manifestar la misma voluntad que los Estados europeos de cooperar con el Relator Especial. Ahora bien, el orador ha visto con agrado la declaración del Gobierno de Turquía según la cual proseguirán los esfuerzos de reforma destinados a promover los derechos humanos.

61. Las delegaciones que el orador representa aceptan las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1997/34). Ahora bien, dar impulso a la aplicación de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas no debe dar lugar a nuevas normas. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe mejorar la estructura de apoyo al Grupo de Trabajo y al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. Además, los países deben hacer aportaciones anuales al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura. Por último, insta a todos los

gobiernos a que autoricen a los mecanismos de las Naciones Unidas pro derechos humanos a ayudarles para mejorar el respeto por los derechos humanos.

62. El Sr. URRUTIA (Observador del Perú) dice que, a pesar de las repetidas condenas del terrorismo por la comunidad internacional, seres humanos inocentes siguen siendo víctimas de este flagelo. La toma de rehenes constituye una de las prácticas más difundidas de terrorismo. En el Perú 72 personas están sufriendo cautiverio desde hace tres meses por obra de criminales cuyo propósito es lograr la libertad de otros criminales confesos que han participado en actos de violencia terrorista que han privado de vida a más de 25.000 personas y han causado daños materiales equivalentes al total de la deuda externa del Perú.

63. El rechazo por su Gobierno del chantaje ejercido por los terroristas tiene el apoyo del pueblo peruano y de la comunidad internacional. Aun cuando no modificará su posición, el Gobierno ha manifestado su deseo de lograr una solución pacífica que preserve la vida de los rehenes. Satisface a su Gobierno la reciente muestra de apoyo de la Comisión reflejada en la declaración hecha por el Presidente el 12 de marzo de 1997. Sin embargo, le preocupa el silencio de otros actores internacionales que trabajan para la protección de los derechos humanos, e invita a las organizaciones no gubernamentales a unirse a los Estados en su enérgica condena del terrorismo.

64. Su delegación siente particular extrañeza por el hecho injustificable de que la Comisión haya omitido ocuparse del asunto en virtud de sus procedimientos temáticos. No le satisface el argumento de que estos procedimientos sólo se refieren a acciones de Estados, pues diversos relatores especiales y grupos de trabajo interpretan sus mandatos de manera sumamente flexible. Sin embargo, el Relator Especial sobre la independencia de los jueces y los abogados no ha manifestado preocupación por el hecho de que el Presidente de la Corte Suprema del Perú y otros miembros del poder judicial hayan sido privados de su libertad y estén en peligro de perder la vida. La Comisión debe obrar en consonancia con sus múltiples resoluciones que consideran la toma de rehenes como una grave violación de los derechos humanos que afecta a los dos derechos supremos: el derecho a la vida y el derecho a la libertad personal.

65. Estas prácticas deben ser combatidas en el plano nacional mediante la firme aplicación de las leyes correspondientes, y en el plano internacional mediante la cooperación, entendida no en términos exclusivamente económicos, sino en términos de armonización de políticas y consolidación de principios jurídicos que orienten la acción internacional. Por ello, su delegación presentará un proyecto de resolución sobre la toma de rehenes y espera que éste sea aprobado por consenso.

66. El Sr. AL-HADDAD (Observador de Bahrein) dice que su Gobierno tiene la seguridad de que la paz, la estabilidad y el desarrollo son condiciones esenciales para crear un clima de libertad y respeto a sí mismo en el que los ciudadanos puedan gozar a sus anchas de todos sus derechos y libertades.

67. En Bahrein, desde el comienzo de la campaña de desestabilización a fines de 1994, las actividades de los terroristas han coincidido con acusaciones de vulneración de los derechos humanos por parte de las autoridades. En armonía

con los principios de las Naciones Unidas, el Gobierno ha procurado cooperar y promover el diálogo con la Comisión y sus órganos auxiliares a fin de explicar la auténtica situación reinante en la región. Bahrein está amenazado por una conspiración que se propone derribar el Gobierno por la fuerza armada. Las acusaciones contra el Gobierno han sido hechas por un pequeño grupo de extremistas fundamentalistas que están relacionados con terroristas o con personas que han decidido expatriarse, y que han manipulado los medios de comunicación y el movimiento internacional pro derechos humanos por motivos exclusivamente políticos.

68. En octubre de 1996, su Gobierno manifestó su voluntad de cooperar con los mecanismos internacionales de defensa de los derechos humanos mediante la concertación de un memorando de entendimiento con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). El acuerdo permitirá que el CICR realice en Bahrein visitas independientes de inspección de las cárceles. Su Gobierno seguirá cumpliendo con su obligación de promover los derechos humanos, sean cuales fueren las circunstancias.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.